

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, A CARGO DE LA DIPUTADA FLORA TANIA CRUZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, Flora Tania Cruz Santos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, relativa a la discriminación contra las mujeres, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El lenguaje es una expresión de nuestro pensamiento, un reflejo de los usos y costumbres de una sociedad, cultura y tiempo determinados. Por ello, por mucho tiempo el lenguaje ha sido una herramienta a través de la cual se ha naturalizado la discriminación y la desigualdad que históricamente ha existido entre mujeres y hombres, las cuales tienen su origen en los roles y estereotipos de género que limitan y encasillan a las personas partiendo de sus diferencias sexuales y biológicas. Por mucho tiempo la sociedad justificó las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, no es de extrañar que el lenguaje que por años hemos utilizado esté caracterizado por expresiones sexistas y excluyentes que han invisibilizado la presencia de la mujer y, especialmente, su participación en muchos de los ámbitos públicos en que hoy son también grandes protagonistas.

Las mujeres viven distintas formas de discriminación que limitan el ejercicio de sus derechos y sus libertades. Ésta se basa en la vigencia de un conjunto de estereotipos y prácticas sexistas que desvalorizan lo femenino y a las mujeres como grupo poblacional. Dicha desvalorización está profundamente arraigada en creencias sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres que se traducen en “deberes” que ellas deben cumplir “por naturaleza” en la familia y en la sociedad.

Algunos datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación indican que: Prácticamente el 40 por ciento de las mujeres entrevistadas por esa institución afirman que piden permiso a sus esposos para salir solas en la noche y el 8.6 por ciento de las mujeres, para tomar anticonceptivos. Además, revelan que el 27 por ciento de la población está de acuerdo en que a una mujer se le castigue por haber abortado. Todo ello implica para las mujeres, un deterioro de la libertad y autonomía para tomar decisiones sobre el propio cuerpo y por lo tanto para acceder a oportunidades de desarrollo.¹

La violencia simbólica es un concepto acuñado por Pierre Bourdieu y se utiliza para describir una relación social donde el “dominador” ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente directa en contra de los “dominados”, los cuales no la evidencian y/o son inconscientes de dichas prácticas en su contra, por lo cual son “cómplices de la dominación a la que están sometidos”. Esta violencia está interiorizada y naturalizada hasta el punto de que creemos que las cosas “siempre fueron así” y, por lo tanto, nuestros valores y lugares dentro de la sociedad serían no solo incuestionables, sino también inmutables.

Aunado a lo anterior, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por el Estado mexicano el 23 de marzo de 1981, establece en el artículo 2 los compromisos que deben cumplir los países, que a la letra dice:

“Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;”

Asimismo, en las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México de julio de 2018, del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por sus siglas en inglés), de la Organización de las Naciones Unidas, establece lo siguiente:

“De conformidad con las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud de la Convención, en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que es poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y teniendo en cuenta la labor positiva realizada por el Estado parte al aprobar otras leyes generales, el Comité recomienda al Estado parte que:

a) Derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas, y armonice las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres;”

Es por lo anterior, que a través de esta iniciativa se pretenden realizar modificaciones y adiciones a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para que se reconozcan como personajes importantes para la historia de México a Josefa Ortiz de Domínguez, Elvia Carrillo Puerto, sor Juana Inés de la Cruz y se reconozca el papel tan importante que también pueden tener las mujeres. Asimismo, derogar la imposición de tener la cabeza descubierta a los hombres e imponerlo como una obligación a todas las personas en el saludo civil a la bandera nacional.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales	Propuesta
<p>ARTÍCULO 14.- El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón. Los varones saludarán, además con la cabeza descubierta. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón y la cabeza descubierta. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.</p>
<p>ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. ...</p> <p>1. ... a 37. ...</p> <p>II. ...</p> <p>1. ... a 3. ...</p> <p>4. 10 de abril:</p> <p>Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata, en 1919;</p>	<p>ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. ...</p> <p>1. ... a 37. ...</p> <p>II. ...</p> <p>1. ... a 3. ...</p> <p>4. 2 de marzo:</p> <p>Aniversario de la muerte de Josefa Ortiz de Domínguez, en 1829;</p> <p>5. 10 de abril:</p> <p>Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata, en 1919;</p> <p>6. 15 de abril:</p> <p>Aniversario de la muerte de Elvia Carrillo Puerto, en 1968;</p>

	7. 17 de abril: Aniversario de la muerte de la Sor Juana Inés de la Cruz, en 1695;
5. 21 de abril: Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz, en 1914;	8. 21 de abril: Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz, en 1914;
6. 2 de mayo: Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, en 1945;	9. 2 de mayo: Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, en 1945;
7. 21 de mayo: Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza, en 1920;	10. 21 de mayo: Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza, en 1920;
8. 22 de mayo: Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902;	11. 22 de mayo: Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902;
9. 17 de julio: Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928;	12. 17 de julio: Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928;
10. 18 de julio: Aniversario de la muerte de Benito Juárez, en 1872;	13. 18 de julio: Aniversario de la muerte de Benito Juárez, en 1872;
11. 30 de julio:	14. 30 de julio:

Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, en 1811;	Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, en 1811;
	15. 24 de agosto:
	Aniversario de la muerte de Leona Vicario, en 1842;
	16. 28 de agosto:
	Aniversario de la muerte de Carmen Serdán Alatríste, en 1948;
12. 12 de septiembre:	17. 12 de septiembre:
Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio, en 1847;	Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio, en 1847;
13. 13 de septiembre:	18. 13 de septiembre:
Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847;	Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847;
14. 2 de octubre:	19. 2 de octubre:
Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968;	Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968;
15. 7 de octubre:	20. 7 de octubre:
Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913, y	Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913, y
16. 22 de diciembre:	21. 22 de diciembre:
Aniversario de la muerte de José María Morelos, en 1815.	Aniversario de la muerte de José María Morelos, en 1815.



ARTÍCULO 45.- La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme. Los varones, con la cabeza descubierta.	ARTÍCULO 45.- La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme con la cabeza descubierta.
--	--

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 14 y 45; y se adicionan al artículo 18, fracción II, los numerales 4, recorriéndose el subsecuente en su orden; 6 y 7, recorriéndose el subsecuente orden; 15 y 16 recorriéndose en subsecuente orden, todos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Único. Se **reforman** los artículos 14 y 45; y se **adicionan** al artículo 18, fracción II, los numerales 4, recorriéndose el subsecuente en su orden; 6 y 7, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 15 y 16,

recorriéndose los subsecuentes en su orden, todos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 14. El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón y **la cabeza descubierta**. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.

Artículo 18. En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. ...

1. ... a 37. ...

II. ...

1. ... a 3. ...

4. 2 de marzo:

Aniversario de la muerte de Josefa Ortiz de Domínguez, en 1829;

5. 10 de abril:

Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata, en 1919;

6. 15 de abril:

Aniversario de la muerte de Elvia Carrillo Puerto, en 1968;

7. 17 de abril:

Aniversario de la muerte de la Sor Juana Inés de la Cruz, en 1695;

8. 21 de abril:

Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz, en 1914;

9. 2 de mayo:

Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, en 1945;

10. 21 de mayo:

Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza, en 1920;

11. 22 de mayo:

Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902;

12. 17 de julio:

Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928;

13. 18 de julio: Aniversario de la muerte de Benito Juárez, en 1872;

14. 30 de julio:

Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, en 1811;

15. 24 de agosto:

Aniversario de la muerte de Leona Vicario, en 1842;

16. 28 de agosto:

Aniversario de la muerte de Carmen Serdán Alatraste, en 1948;

17. 12 de septiembre:

Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio, en 1847;

18. 13 de septiembre:

Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847;

19. 2 de octubre:

Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968;

20. 7 de octubre:

Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913, y

21. 22 de diciembre:

Aniversario de la muerte de José María Morelos, en 1815.

Artículo 45. La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme **con la cabeza descubierta.**

Transitorio

Único. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Consultado en: <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/madig/discriminacion/seccion4.html>, fecha de consulta 07 de agosto de 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de septiembre de 2019.

Diputada Flora Tania Cruz Santos (rúbrica)

SILL